

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2026

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 253 de 2026"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución de Colombia: 6, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 437 de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

En el mismo sentido, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias de Estado que la misma Ley determine. Igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La Ley 489 de 1991 en su artículo 6 prescribe lo siguiente, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales."*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 9 del mismo precepto legal, dispone que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2026

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 253 de 2026"

En virtud a lo dispuesto en la norma en cita, el representante legal de la entidad podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor, por ende, conforme a los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, **la delegación debe constar por escrito, se identificara plenamente la autoridad delegataria, las funciones y/o asuntos específicos en los cuales recae la delegación**, manteniendo la obligación de mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgada, para cuyos efectos la Administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen.

El artículo 12 ibidem instituye que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos señalados para su expedición por la autoridad o entidad delegante.

El Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* establece en su artículo 10 respecto a la coordinación que *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial"*

El artículo 11 del anterior Acuerdo establece con relación a la concurrencia lo siguiente: *"Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una"*.

El Acuerdo en su artículo 13 con relación a la complementariedad señala que *"Las servidoras y servidores públicos distritales actuarán colaborando con otras autoridades o servidoras y servidores, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquellas tenga plena eficacia."*

A su turno el artículo 14 ibidem, refiriéndose a las modalidades de la acción administrativa establece: *"La acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital"*.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2026

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 253 de 2026”

En desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad referidos, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El artículo 33 del Acuerdo en cuestión, establece como instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital las siguientes: a) El Consejo de Gobierno Distrital; b) El Consejo Distrital de Seguridad; c) Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Las Comisiones Intersectoriales; f) Los Consejos Consultivos y; g) Los Consejos Locales de Gobierno. Adicionalmente el parágrafo del artículo 33 dispone que, mantienen plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Consejo Distrital con autoridad a la entrada en vigor del Acuerdo.

Ante la proliferación de instancias que no son efectivas, que ya cumplieron su objeto o que sus funciones fueron asumidas por otras instancias, la Alcaldía Mayor Capital mediante el Decreto 547 de 2016, fusionó y reorganizó las instancias de Coordinación en el Distrito Capital. Lo anterior con el objeto de racionalizar y hacer más eficiente el Sistema de Coordinación del Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 547 de 2016, la Secretaría General expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación, a saber, la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución No. 753 de 2020.

Mediante el Decreto Distrital 651 de 2025 se expidió el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, conforme el cual se determinaron las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se definieron sus funciones y se definió su estructura organizacional.

Mediante Decreto Distrital 101 de 2023, en concordancia con la Resolución 576 de 2024, se definió la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en la misma se evidenció que los cargos que se enuncian a continuación son de la categoría que permite la delegación de funciones.

Mediante Resolución 259 de 2026, emitida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció la creación del Comité de Coordinación interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado 40 Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Cuarta dentro de la Acción Popular con radicado 11001333704020230032500.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 335 DE 2026

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 253 de 2026"

Que, con fundamento en lo anterior y con el objeto de adicionar la Resolución 253 de 2026 que organizó, unificó y compiló al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la atención y asistencia a las diversas instancias del Sistema de Coordinación Distrital, ésta Secretaría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal e. del artículo segundo de la Resolución 253 de 2026, en el sentido de adicionar a las instancias allí descritas la siguiente:

"e. Otras instancias

<i>Espacios de participación</i>	<i>Delegado (a)</i>
<i>Comité de Coordinación interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado 40 Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Cuarta dentro de la Acción Popular con radicado 11001333704020230032500".</i>	Subdirector (a) de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 253 de 2026 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria López Uribe
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO, FIRMA		
Elaboró:	Daniela Vilfamil Herrera – Contratista – Subsecretaria	DVH
Revisó:	María Claudia Mateus Niño	MCMN
Aprobó:	María del Pilar López Uribe	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3